



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-11855615-INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP -Resolución- Modelo de Convenio Específico Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (O.I.S.S.) - Ciclo de capacitaciones sobre Derechos Humanos y Buentrato hacia las personas mayores.

VISTO el Expediente N° EX-2022-11855615-INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP, la Ley N°19.032 y sus modificatorias, la Ley N° 27.360, la Resolución N° RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP y el Convenio Marco N° 68/08 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del Instituto, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Ley N° 27.360 la República Argentina ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada en el seno de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) el 15 de junio del año 2015, convirtiendo a la región de las Américas en la primera en el mundo en tener un instrumento internacional vinculante y de protección específica para la defensa de los derechos de ese grupo etario.

Que, en este sentido, este Instituto estimó pertinente la creación de la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO la que tiene entre otras responsabilidades primarias las de ejecutar políticas y programas basados en el cumplimiento de la

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, como así también generar acciones de capacitación en gerontología comunitaria, derechos humanos, género, entre otras, para el recurso humano que trabaje con o para personas mayores.

Que la aludida Convención refiere en su artículo 9 al “Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia”, estableciendo que la persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia ni maltrato, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada.

Que asimismo la Convención manifiesta en el inciso “f” del artículo referido, la importancia de la capacitación y sensibilización de las personas que trabajan con mayores sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindar a las personas mayores un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de violencia y maltrato.

Que de conformidad a la Resolución RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP por la cual se aprobó la estructura orgánico-funcional y organigrama de dicha Secretaría, se creó también, y bajo su dependencia, la SUBGERENCIA DE CAPACITACIÓN GERONTOLÓGICA Y PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.

Que entre las funciones específicas de la SUBGERENCIA DE CAPACITACIÓN GERONTOLÓGICA Y PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS, se destacan las de gestionar programas y acciones de capacitación en gerontología comunitaria y derechos humanos, entre otras, para el recurso humano que trabaje con personas mayores. Que ahora bien, en lo que aquí respecta cabe recordar que el Instituto es miembro pleno de la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS), organismo internacional de carácter técnico y especializado que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la Protección Social.

Que el Instituto tiene entre sus objetivos, el otorgamiento de prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de sus personas afiliadas.

Que ambos organismos han suscripto con fecha 18 de diciembre de 2008, un Convenio Marco de Colaboración (Protocolo Institucional N° 68/08), por el que ambas instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica y, en general, en cualquier otra actividad que consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

Que, en este escenario, y como resultado de las reuniones mantenidas entre los equipos de trabajo de la OISS y de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, se ha entendido oportuno requerir y formalizar el aporte y asesoramiento profesional de dicho organismo técnico internacional a través de la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación y Colaboración.

Que el referido acuerdo tiene como principal objeto la realización de un Curso sobre Derechos Humanos y Buentrato hacia las personas mayores que se desarrollará a través de un ciclo de capacitaciones dirigidas tanto al personal del Instituto, como así también al personal profesional y técnico que brindan servicios de atención socio sanitaria prestadores del Instituto, y cuyo propósito final es la promoción del buentrato a las personas afiliadas y la mejora en la calidad de atención.

Que comprender y detectar la discriminación, el abuso, el maltrato y las diferentes formas de violencia en las personas mayores es fundamental para garantizar sus derechos humanos, fomentando a través de la capacitación

específica una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor.

Que en el sentido expuesto corresponde destacar que el ciclo de capacitaciones propone una formación dirigida a reconocer y prevenir diversas formas de violencia, al mismo tiempo que fortalecer el vínculo de respeto y buen trato hacia las personas mayores, en cada una de las acciones que se destinen a ellas, erradicando, de este modo, cualquier forma de discriminación y maltrato hacia las personas afiliadas.

Que la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio Específico de Cooperación y Colaboración a suscribir entre la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (O.I.S.S.) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como Anexo I (IF-2022-23329419-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-11855615-INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP -Anexo I- Modelo de Convenio Específico Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (O.I.S.S.) - Ciclo de capacitaciones sobre Derechos Humanos y Buentrato hacia las personas mayores.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre la **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, por una parte, en adelante “OISS” , representada en este acto por su Director Regional, Dr. Marcelo Esteban Martín, con domicilio en la calle Sarmiento 1136, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la por otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, en adelante “INSTITUTO”, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, con domicilio en la calle Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico conforme los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

El INSTITUTO es miembro pleno de la OISS, organismo internacional de carácter técnico y especializado que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la Protección Social y que está preparado para brindar Asesorías Técnicas según requerimiento de sus miembros, sobre cualquier materia que pueda resultar de su interés: acción protectora, sistema de gestión, financiación.

LAS PARTES han suscripto, con fecha 18 de diciembre de 2008, un Convenio Marco de Colaboración (Protocolo INSSJP N° 68/08), por el que ambas instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica y, en general, en cualquier otra actividad que consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

Por Ley N° 27.360 se aprobó la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las

Personas Mayores (CIPDHPM) adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015. La misma tiene por objeto principal el de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las Personas Mayores.

La CIDHPM, establece en su artículo 9 el “Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia”, manifestando que “la persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición. La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato”. Asimismo, el artículo 9º en su inciso “f”, manifiesta claramente la importancia de la capacitación a las personas que trabajan con mayores a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de violencia y maltrato.

Por su parte, la comunidad internacional, en el año 2015, puso en marcha los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de 17 Objetivos y 169 metas que deben cumplirse antes de 2030, “Que nadie se quede atrás”, incluyendo a las Personas Mayores en las políticas mundiales de desarrollo acordadas por todos los Estados Miembros de la ONU. En este sentido, el Programa Iberoamericano de Cooperación sobre Adultos Mayores en la Región, y en concordancia con los Objetivos de la Agenda, trabaja para que sean aplicables a la calidad de vida de las personas adultas mayores.

El INSTITUTO se encuentra comprometido para construir una sociedad más justa que respete y valore a las personas mayores afiliadas, resultando oportuno destacar el rol preponderante de la formación permanente y continua del personal en este sentido.

Que, a través de su Secretaría de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, el INSTITUTO viene desarrollando diversas capacitaciones integrales en Gerontología Comunitaria con eje en los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Como resultado de las reuniones de trabajo mantenidas entre LAS PARTES, el INSTITUTO ha decidido solicitar a la OISS la realización del denominado Ciclo de capacitaciones que se desarrollará a través de la realización de un Curso sobre Derechos Humanos y Buentrato hacia las personas mayores dirigido tanto al personal del INSTITUTO, como así también al personal profesional y técnico que brindan servicios de atención socio sanitaria prestadores del INSTITUTO, y cuyo propósito final es la promoción del buentrato a las personas afiliadas y la mejora en la calidad de atención.

Comprender y detectar la discriminación, el abuso, el maltrato y las diferentes formas de violencia en las personas mayores es fundamental para garantizar sus derechos humanos, fomentando a través de la capacitación específica una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor.

En el marco señalado, el ciclo de capacitaciones propone una formación dirigida a reconocer y prevenir diversas formas de violencia, al mismo tiempo que fortalecer el vínculo de respeto y buentrato hacia las personas mayores, en cada una de las acciones que se destinen a ellas, erradicando, de este modo, cualquier forma de discriminación y maltrato hacia las personas mayores afiliadas.

LAS PARTES consideran de interés recíproco combinar esfuerzos y posibilidades operativas para promover la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la realización de un ciclo de capacitaciones durante el lapso de doce (12) meses, dentro del cual se desarrollará un curso en la temática de Derechos Humanos y Buentrato hacia las personas mayores afiliadas (En adelante denominado EL CURSO), cuyo propósito es formar y sensibilizar a las personas trabajadoras del INSTITUTO, y al personal que brindan servicios de atención socio sanitaria prestadores del INSTITUTO, con la finalidad de mejorar la calidad de atención y erradicar cualquier forma de discriminación y maltrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CURSO se brindará en la modalidad virtual y de conformidad a los contenidos, las plataformas educativas y metodología establecidos en el ANEXO A que forma parte del presente Convenio.

La capacitación contará con material de estudio, bibliografía obligatoria y optativa, videos, foros de intercambio con docentes-tutores y autoevaluaciones en cada unidad o módulo de contenidos y evaluación al final.

Se realizarán trabajos grupales supervisados por docentes-tutores, con el fin de reflexionar sobre lo aprendido y la propia práctica.

Cada ciclo de capacitación podrá contener hasta un máximo de dos mil (2000) participantes y tendrá una duración de seis (6) semanas. Cada mes se dará inicio a un nuevo ciclo o edición de EL CURSO.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de coordinar las actividades del presente Convenio, cada una de LAS PARTES comunicará a la otra la designación de un Representante que tendrá la función de coordinar el correcto funcionamiento de EL CURSO, como así también monitorear y dar alerta de las contingencias detectadas.

CLÁUSULA CUARTA: La OISS se compromete a aportar, cuando fuera pertinente, los espacios, recursos y equipamientos necesarios para el desarrollo de las acciones y/o actividades en los plazos que LAS PARTES establezcan al efecto.

CLÁUSULA QUINTA: La OISS deberá presentar Informes bimestrales sobre el avance y desarrollo de las actividades y el estado de desarrollo de las capacitaciones. Asimismo, la OISS se compromete a emitir un informe final detallando los alcances y conclusiones obtenidas como resultado de las tareas de desarrolladas.

CLÁUSULA SEXTA: Para la ejecución del objeto del presente Convenio, EL INSTITUTO abonará a la OISS la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 7.932.000.-), comprensivo de todas las tareas de coordinación, desarrollo y gestión técnicas, operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento de EL CURSO. El pago de las sumas comprometidas se encontrará supeditado al cumplimiento de los Objetivos establecidos por EL INSTITUTO.

El pago se realizará a la OISS en SEIS (6) CUOTAS BIMESTRALES de PESOS UN MILLÓN TRESCIENCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$1.322.000.-), previa acreditación del cumplimiento de los objetivos acordados en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES establecen que toda nueva acción relacionada a las actividades de capacitación aludidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, podrán ser incluidas y desarrolladas, previa suscripción de las Actas Complementarias o Convenios Específicos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, LAS

PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que exclusivamente les incumben. Asimismo, LAS PARTES, manifiestan que todo el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente acuerdo, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por la respectiva parte.

Este Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o entidades, interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA: El manejo de los datos, información y toda otra documentación que LAS PARTES intercambiasen a los fines cumplimentar las obligaciones previstas por el presente Convenio se encontrará alcanzado, en caso de corresponder, por las previsiones de la Ley N° 25.326, sus complementarias y modificatorias. Asimismo, LAS PARTES deberán mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información, hecho, actuación y/o documentación, de la que tomen conocimiento directo o indirecto con motivo del presente Convenio, comprometiéndose a no revelarla ni darla a conocer a terceros. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que cualquiera de LAS PARTES rescinda, de manera unilateral, el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infracción.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de la OISS de las obligaciones a su cargo, el INSTITUTO la intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de diez (10) días corridos, a fin de que ésta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas. Para el caso de que, luego de la intimación establecida, la OISS no cumpliere con la ejecución de sus obligaciones, el INSTITUTO podrá resolver el presente Convenio Específico, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del INSTITUTO habilita a la OISS a resolver el presente Convenio, previa interpelación fehaciente por el plazo de diez (10) días, para que el INSTITUTO dé cumplimiento acabado de las prestaciones incumplidas.

Para el caso de que, luego de la intimación establecida, el INSTITUTO no cumpliere con la ejecución de sus obligaciones, la OISS podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Dicha vigencia podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de LAS PARTES expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra parte, cursada con treinta (30) días corridos de antelación.

Las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario, con el fin de permitir la liquidación de cuentas o el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones de común acuerdo.

En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo aplicable la Ley Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen.

Cualquier cambio o modificación deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte, reputándose subsistentes

dichos domicilios hasta la efectiva notificación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ del año 2022 y se protocoliza a través del Sistema de Gestión de Documentación Electrónica.

ANEXO A

CURSO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y BUENTRATO

HACIA LAS PERSONAS MAYORES

1-Fundamentación:

A nivel mundial las personas de 60 años y más crecen a un ritmo muy acelerado; en la actualidad hay más de 1000 millones de personas de esa edad. Argentina sigue la misma tendencia mundial, un 15,9% de su población tiene 60 años o más. De este grupo el 31% presenta 75 años y más y el 57% son mujeres. Las proyecciones muestran que la cantidad de personas mayores irá en aumento los próximos años en nuestro país. Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud plantea en el Informe Mundial sobre Envejecimiento que el 16% de las personas de 60 años o más son víctimas de malos tratos, siendo el más frecuente el maltrato psicológico, siguiéndole en orden, el abuso financiero, la negligencia, el maltrato físico y por último el sexual. Si lleváramos esta cifra a la población mayor de Argentina estaríamos hablando de 1.168.000 personas mayores que lo estarían padeciendo. Por otro lado, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de los Adultos Mayores en Argentina (INDEC 2012), indica que el 21,5% de las personas de 60 años y más manifestaron recibir, peor trato en el consultorio médico que una más joven.

Esta problemática ha sido teniendo en cuenta en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM) que Argentina ratificó a través de la Ley 27.360. La Convención es un instrumento jurídicamente vinculante que promueve y protege los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Abordar los temas de vejez y envejecimiento desde la perspectiva de los Derechos Humanos y el Buentrato resulta fundamental para la construcción de sociedades maduras y justas.

2- Contribución esperada:

Que las y los participantes incorporen conceptos básicos de Derechos Humanos, violencias, comunicación empática, género y diversidad y Buentrato hacia las personas mayores.

El Curso estará destinado a sensibilizar tanto a las personas trabajadoras del INSSJP como así también al personal profesional y técnico de los servicios socio sanitarios prestadores de INSSJP (clínicas, sanatorios, hospitales, médico/as de cabecera, Centros de Día para personas mayores, Residencias de Larga Estadía, entre otros). Se propone alcanzar alrededor de doce mil (12.000) personas en total.

3-Perfil de los/as participantes:

Personas que se desempeñen las diferentes áreas de trabajo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para

Jubilados y Pensionadas (PAMI), y personal profesional y técnico que brindan servicios de atención socio sanitaria prestadores del INSSJP.

4-Duración:

Cada ciclo de capacitación podrá contener hasta un máximo de dos mil (2000) participantes y tendrá una duración de seis (6) semanas. Cada mes se dará inicio a un nuevo ciclo o edición de EL CURSO.

5- Estrategias metodológicas:

Se realizaría de manera virtual a través de lectura de textos, videos, ejercidos y otras herramientas pedagógicas.

El Curso se dictará en la modalidad virtual, a través de las plataformas educativas institucionales EDUPAMI y APRENDER.PAMI

La capacitación contará con material de estudio, bibliografía obligatoria y optativa, videos, foros de intercambio con docentes-tutores y autoevaluaciones en cada unidad o módulo de contenidos y evaluación al final.

Se realizarán trabajos grupales supervisados por docentes-tutores, con el fin de reflexionar sobre lo aprendido y la propia práctica.

6- Contenidos del Curso:

Modulo1: Derechos Humanos de las Personas Mayores

¿Qué es la vejez? ¿Qué es el envejecimiento? Concepto de envejecimiento diferencial. Mitos, roles y estereotipos de la vejez. Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores. Discriminación por edad. Autonomía. Paradigma tradicional vs paradigma de los Derechos Humanos en las Personas Mayores. Concepto de Buentrato.

Módulo 2: Diversas formas de violencias hacia las personas mayores

Violencia psicológica, física, económica y cultural. Barreras comunicacionales. Viejismo: maltrato implícito y explícito. Violencia estructural. Violencia directa. Empoderamiento de las personas mayores.

Módulo 3: Herramientas para una comunicación empática

¿Qué es la empatía? La importancia de la escucha. ¿Qué es la escucha activa? El límite entre la empatía y el involucramiento emocional. La mejor respuesta posible vs. la respuesta ideal. La importancia de dar contexto al mensaje: Explicar procedimientos, indicar tiempos estimados, etc. La respuesta ante la urgencia: redes comunitarias y equipo de apoyo. ¿Cómo evitar la sensación de frustración personal o de impotencia? Brechas entre las normas institucionales y la empatía.

Módulo 4: Perspectiva de género y diversidad sexual

¿Qué es el sexo? ¿Qué es el género? ¿Qué es la orientación sexual? ¿Qué es la identidad de género? ¿Cómo dirigirse a las personas afiliadas? Ley de identidad de Género. Violencia simbólica y lenguaje inclusivo. La presunción de heterosexualidad. Nuevas familias y redes de apoyo disidentes. Violencia y violencia de género. Ley 26485. Escucha activa y empática. Acompañar sin revictimizar ni avasallar. Fortalecimiento de la persona y su entorno.

Derivación y articulación con organismos oficiales. La línea 144.

Módulo 5: Ambientes cognitivamente amigables con las personas mayores Las funciones cognitivas y la autonomía en la vida cotidiana

La cognición: funciones cognitivas, apoyos cognitivos. La memoria: Tipos de memoria. Funciones ejecutivas. Memoria de trabajo u operativa. Función inhibitoria o control inhibitorio. Declive o deterioro cognitivo. Fallos en la atención. Que es la atención. Lapsus atencionales. Los olvidos y sus características. ¿Cómo producir ambientes cognitivamente amigables con las personas mayores? Gestionar mejores estrategias.